

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 58

Jueves, 24 de Marzo de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
Junta de Castilla y León	3
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	12
Excma. Diputación Provincial de Ávila	12, 13, 17, 19
ADMINISTRACIÓN LOCAL	21
Ayuntamiento de Arévalo	25
Ayuntamiento de Hoyocasero	21
Ayuntamiento de la Hija de Dios	25
Ayuntamiento de La Horcajada	23
Ayuntamiento de Velayos	24
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Moraña	26
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	26
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	26
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Arévalo	28
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	27
PARTICULAR	28
Comunidad de Pastos de Polvorosa, Navahornillo y Bramadero	28

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.115/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación a la interesada, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DOÑA ANCA LARISA MIHAI (I.D. 50021911), N.I.E. X8269456J, de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido fue en el CENTRO PENITENCIARIO DE BRIEVA de BRIEVA (Ávila) (Nº expediente 050020110000212), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de haber realizado una conducta contraria al orden público, a la seguridad pública o a la salud pública que constituye una amenaza real, actual y suficientemente grave que afecta a la convivencia social, según lo dispuesto en los artículos 15.1 y 2, en relación con el 5, del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Así mismo según determina el artículo 57.4 de la referida LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, y el artículo 141.3 de su Reglamento de Ejecución, "la expulsión conllevará, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer en España del extranjero expulsado". Así como prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativa mente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 18 de Marzo de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.134/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ELENA NICULAE, cuyo último domicilio conocido fue en C/ VALLE DEL CORNEJA 18 4º 4, de ÁVILA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente Nº AV-1400/2010, por importe de 60 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final pri-



mera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 964/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 48 de fecha jueves 10 de marzo de 2011, publicó el siguiente anuncio.

ORDEN EYE/210/2011, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover nuevas contrataciones por

organización del tiempo de trabajo y el incremento de la jornada en el sector de la ayuda a domicilio.

I

El trabajo es un bien escaso, especialmente en momentos en los que se produce un descenso importante de la actividad económica cuya consecuencia inmediata es el incremento de la tasa de desempleo. Por esta razón, hay que aplicar fórmulas para que el trabajo existente sea repartido y conduzca a nuevas vías de creación de empleo.

El Plan Regional de Empleo para el año 2011, que constituye el plan estratégico de subvenciones al que se refieren el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tiene como objetivo general la mejora del empleo, entendiéndose por tal la creación de empleo y el mantenimiento del existente, procurando la mejora de su estabilidad y calidad, potenciando la inserción laboral de los desempleados, mejorando la cualificación de los trabajadores/as, favoreciendo la protección frente a las situaciones de desempleo y la igualdad de oportunidades ante el empleo, así como la de las personas ocupadas y favoreciendo el autoempleo y la creación de empresas.

Las medidas que se regulan en esta Orden tienen dos objetivos esenciales, expresamente previstos en el Plan Regional de Empleo citado: la creación de empleo y el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes. Con ellas se pretende que las empresas implanten en su proceso productivo nuevas fórmulas de organización del tiempo de trabajo, contraten nuevos trabajadores para sustituir la realización de horas extraordinarias, faciliten el relevo generacional en el empleo e incrementen el tiempo de trabajo de los empleados del sector de la ayuda a domicilio.

La puesta en práctica de estas actuaciones tendrá como consecuencia que los trabajadores desempleados accedan directamente a un empleo con carácter indefinido o bien se incorporen al mercado laboral a través de un contrato temporal que le proporcione experiencia y le facilite, posteriormente, obtener un empleo estable en la misma o en otra empresa.

En otros casos se pretende que los trabajadores del sector de la ayuda a domicilio incrementen sus recursos económicos mediante la ampliación de la jornada que realizan en las empresas de ese sector, al menos hasta el 50% de la pactada en el Convenio



Colectivo Regional de Castilla y León para la actividad de ayuda a domicilio.

Las actuaciones reguladas, además de potenciar la generación de empleo, facilitan la consecución de uno de los objetivos específicos que contempla el Plan Regional de Empleo para 2011, como es implicar a toda la sociedad, especialmente a los agentes económicos y sociales, a empresas y trabajadores en la consecución de los demás objetivos que el plan prevé. Para ello, en varias de las medidas que aquí se regulan, se exige la adopción de acuerdos o convenios colectivos con la participación de los trabajadores y los empresarios, o de sus representantes.

Tiene en cuenta, además, los colectivos considerados prioritarios para acceder a las medidas que el Plan contiene.

II

La Orden se estructura en tres capítulos: el Capítulo I se refiere a las disposiciones generales; el Capítulo II, al procedimiento de concesión; y el Capítulo III, al régimen específico de cada uno de los programas. Este último se divide en tres Secciones, que contienen los requisitos propios de cada uno ellos.

El Capítulo I recoge el objeto de las subvenciones reguladas en esta Orden, que es promover nuevas contrataciones que sustituyan la realización de horas extraordinarias o que se deriven de la implantación en las empresas de nuevas fórmulas de ordenación del tiempo de trabajo, así como la formalización de contratos de relevo y el incremento de la jornada de los trabajadores que prestan sus servicios en el sector de la ayuda a domicilio.

Regula, además, entre otros aspectos, los criterios para la concesión de la subvención, las obligaciones que tienen que cumplir los beneficiarios y el régimen de incompatibilidades.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo II el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en redacción dada por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

Establece la forma de presentación de las solicitudes, que podrá efectuarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los órganos competen-

tes para la instrucción y resolución de los procedimientos.

Por último, este Capítulo II exige la justificación previa para la concesión y pago de las subvenciones, que se realizará en la forma que para cada programa se establece en su régimen específico, los supuestos en que puede modificarse la subvención concedida, los criterios para graduar los incumplimientos y la obligación que tiene el beneficiario de someterse a las actuaciones de control que realicen los organismos públicos.

El Capítulo III contiene el régimen específico aplicable a cada uno de los tres programas.

La finalidad del Programa I, regulado en la Sección 1.^a, es fomentar la sustitución de horas extraordinarias mediante la celebración de nuevas contrataciones e incentivar la concertación de nuevos contratos que se lleven a cabo como consecuencia de acuerdos alcanzados entre empresa y trabajadores para implantar nuevas formas de organización del tiempo de trabajo. Se determinan los requisitos que deben cumplir los trabajadores contratados y los propios contratos. Se establecen los importes de las subvenciones en función de su duración y, en el caso de contratación indefinida, en consideración a que el destinatario sea joven desempleado menor de 30 años, parado de larga duración, mujer, perceptor de la Renta Garantizada de Ciudadanía o participante en el Programa Personal de Integración y Empleo.

La Sección 2.^a regula el Programa II tiene por objeto incentivar la formalización de contratos de relevo temporales para cubrir el tiempo de trabajo dejado vacante por trabajadores que acceden a la jubilación parcial, y su duración debe ser igual al tiempo que reste al trabajador que se jubila para cumplir la edad de jubilación.

En el régimen específico de este Programa se establecen también las cuantías de las subvenciones que, del mismo modo que en el Programa I, contempla una discriminación positiva cuando el destinatario es joven desempleado menor de 30 años, parado de larga duración, mujer, perceptor de la Renta Garantizada de Ciudadanía o participante en el Programa Personal de Integración y Empleo.

Por último, la Sección 3.^a del Capítulo III establece los requisitos específicos de las subvenciones que pretenden incentivar el incremento de la jornada de los trabajadores que prestan servicios en el sector de la ayuda a domicilio de Castilla y León.



La especificación más importante consiste en la regulación detallada del contenido del acuerdo que debe suscribir la empresa con los trabajadores o sus representantes. Es destacable también la importancia que se concede a la prestación de este servicio en zonas rurales, en las que las carencias son más acusadas. Para ello, el importe de la subvención se incrementa en un 50% cuando se amplía la jornada laboral de empleados de este sector que trabajan en zonas rurales.

III

Las subvenciones que se convoquen se financiarán con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para cada año.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de los programas de inserción laboral y fomento del empleo.

En su virtud, oído el Consejo General de Empleo, a propuesta del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo Único.- Aprobar las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo y por incremento de la jornada de los trabajadores que prestan servicios en el sector de la ayuda a domicilio, que se incorporan como Anexo a la presente disposición.

Disposición adicional.- Régimen de mínimos.

Estas subvenciones están sometidas al régimen de «mínimis», en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- La Orden EYE/631/2009, de 16 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo.

- La Orden EYE/630/2009, de 16 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a Reordenación del Empleo en sector de la ayuda a domicilio de Castilla y León.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de marzo de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo, Fdo.: Tomás Villanueva Rodríguez

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER NUEVAS CONTRATACIONES POR ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO ?Y EL INCREMENTO DE LA JORNADA EN EL SECTOR DE LA AYUDA A DOMICILIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Base 1.^a- Objeto.

Promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo y fomentar el incremento de la jornada de los trabajadores de las empresas que presten el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad de Castilla y León, a través de los siguientes programas:

Programa I.- Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias y por nueva ordenación del tiempo de trabajo.

Programa II.- Fomento de la formalización de contratos de relevo.

Programa III.- Incremento de la jornada de los trabajadores de las empresas que presten el servicio de ayuda a domicilio en Castilla y León.

Base 2.^a- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán, además de a lo dispuesto en la presente Orden, a lo establecido en:



- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.

- El artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de 2005, de Medidas Financieras.

- Y demás normativa de general aplicación.

Base 3.^a- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Formalizar las contrataciones o incrementos de jornada subvencionables en los términos establecidos en la presente Orden.

2.- Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración.

3.- Comunicar a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

4.- Facilitar los datos requeridos por el Registro de Ayudas regulado por la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, («B.O.C. y L.» nº 82 de 28 de abril), conforme a lo señalado en el modelo de solicitud.

5.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

Base 4.^a- Criterios de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones estará sujeta, en todo caso, a la existencia de las disponibilidades presupuestarias que para este fin se habilitan en cada ejercicio, otorgándose por orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Base 5.^a- Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Base 6.^a- Órgano competente para aprobar la convocatoria de subvención.

La convocatoria de subvenciones se aprobará por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Base 7.^a- Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa en virtud del artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en la redacción dada por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

2.- El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante presentación de la solicitud de subvención, previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente y su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Además, será objeto de publicidad en la página Web de la Junta de Castilla y León.

Base 8.^a- Solicitudes.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que se publicará con la Resolución de convocatoria y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2.- El período de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en esta Orden se extenderá desde el día en que produzca efectos la resolución de convocatoria anual correspondiente hasta el día 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con los plazos que se establezcan en la resolución de convocatoria.



3.- Las solicitudes podrán cursarse:

3.1. De forma telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidos en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos.

3.2. En el registro de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León donde preste o vaya a prestar servicios el trabajador, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Ante una Oficina de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.- Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, conforme al artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales. («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre).

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución.

La acreditación de esta circunstancia se podrá recabar por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado en el impreso de solicitud y, a falta de dicha autorización, se llevará a cabo mediante la aportación por el interesado de los correspondientes certificados, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, en relación con el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos previstos en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, será suficiente con la aportación de una declaración responsable.

6.- Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano instructor para que éste pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información que cada convocatoria exija para la verificación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución. En caso de no otorgar dicha autorización deberá aportarse junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

Base 9.^a- Instrucción.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la unidad administrativa correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia en la que radique el centro de trabajo en el que el destinatario preste sus servicios en el momento del inicio del contrato o de la ampliación de la jornada.

2.- El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

Base 10.^a- Resolución.

1.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que pueden efectuarse.

2.- El plazo de resolución y notificación será de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Base 11.^a- Justificación y pago.

1.- Las subvenciones serán concedidas y pagadas, previa justificación de haber formalizado las contrataciones o incrementos de jornada subvencionables, en los términos que se establecen en el régimen específico de cada programa de subvención en esta orden de bases. Dicha justificación se llevará a cabo en el momento de presentar la solicitud de subvención.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, mientras sea deudor de reintegro y si no consta en el expediente la comunicación de las



subvenciones solicitadas y obtenidas para la misma actividad.

3.- La justificación de las circunstancias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, se realizará conforme a lo que se disponga en la resolución de convocatoria.

Base 12.^a- Criterios de graduación de incumplimientos.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, darán lugar, según el caso, al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- El incumplimiento de la obligación de garantizar la estabilidad del contrato realizado, por un periodo mínimo de tres años en los supuestos de contratación indefinida, tendrá como consecuencia la cancelación total de la subvención con la exigencia del reintegro de la cantidad percibida y del interés de demora que proceda. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, en estos supuestos, cuando se produjera el cese una vez cumplido el vigésimo cuarto mes de contrato indefinido, se procederá a la cancelación y exigencia de reintegro parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan para cumplir el periodo de referencia exigido de treinta y seis meses. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como mes completo.

3.- En los supuestos de contratos temporales, el incumplimiento del mantenimiento del contrato durante todo el periodo subvencionable, tendrá como consecuencia la cancelación de la subvención con la exigencia del reintegro de la cantidad percibida y del interés de demora que corresponda.

4.- En el programa III, si se produjera la baja de algún trabajador afectado por la ampliación de jornada y no fuera sustituido por otro, excepto en los casos en que esta sustitución no sea exigible, se cancelará la subvención y se exigirá el reintegro de la cantidad percibida y del interés de demora que proceda.

5.- En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

Base 13.^a- Seguimiento y control de las acciones subvencionadas.

1.- El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá realizar, en cualquier momento, mediante

los procedimientos legalmente establecidos, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

2.- Los beneficiarios de la subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO III

Régimen específico

Sección 1.^a- Programa I: Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias y por nueva ordenación del tiempo de trabajo.

Base 14.^a- Finalidad de la subvención.

Fomentar la formalización de nuevos contratos para la sustitución de las horas extraordinarias que se hubieran realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato y para la reordenación del tiempo de trabajo.

Base 15.^a- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles, que formalicen las contrataciones reguladas en estas bases con trabajadores que presten sus servicios en centros de trabajo de Castilla y León.

2.- No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Administraciones Públicas ni las empresas públicas.

3.- No podrán acceder a estas subvenciones aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Tampoco podrán ser beneficiarios los solicitantes que no acrediten la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Base 16.^a- Destinatarios de la contratación.

Serán destinatarios del presente Programa de fomento de la contratación las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo en la fecha de inicio del contrato.



Base 17.^a– Requisitos de las contrataciones.

1.– Los contratos se formalizarán por escrito, debiendo cumplir el trámite de comunicación a la Oficina de empleo, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la parcialidad sea igual o superior al 50%.

2.– Contratación para sustituir la realización de horas extraordinarias.

a) La duración de los contratos ha de ser, como mínimo, de 3 meses, y la jornada a realizar por los trabajadores contratados será equivalente, al menos, a las horas extraordinarias sustituidas.

b) La subvención de estos contratos requerirá uno de los documentos siguientes:

– Acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores que acredite la necesidad de realizar un incremento de la jornada ordinaria productiva, optándose por la realización de nuevas contrataciones en lugar de la realización de las horas extraordinarias.

– Declaración jurada del representante de la empresa de que las horas extraordinarias reflejadas (la totalidad o parte de las mismas) van a ser sustituidas por los nuevos contratos.

3.– Contratación para la reordenación del tiempo de trabajo.

La subvención de contratos indefinidos formalizados como consecuencia de una nueva ordenación del tiempo de trabajo en la empresa requerirá la firma de acuerdos con los representantes legales de los trabajadores o Convenios Colectivos de empresa o de sector, dirigidos a conseguir una más eficaz organización del tiempo de trabajo ya sea estableciendo nuevos turnos de trabajo, implantando un tratamiento específico de jornada a aquellos trabajos que por su complejidad así lo requieran o cualquier otra figura similar, que supongan una reducción de la jornada ordinaria de trabajo. Estos acuerdos o convenios deberán fijar un plazo para la consecución de la nueva organización del tiempo de trabajo, que no podrá ser superior a 4 años.

4.– En el supuesto de baja del trabajador contratado antes de cumplir el período mínimo exigido, el beneficiario de la subvención queda obligado a sustituir a éste por otro en las mismas condiciones de contratación. Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser formalizada en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la baja en la empresa del trabajador susti-

tuido, y comunicada a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente. En estos casos de sustitución, la suma de los períodos de los contratos ha de alcanzar como mínimo el período objeto de la contratación inicial. En caso de que el contrato inicial sea indefinido, se deberá alcanzar un período mínimo de treinta y seis meses.

La exigencia de sustitución no operará cuando la extinción esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40, 51 y 52 c) del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien, en tal caso, la subvención concedida se minorará proporcionalmente al período de vigencia del contrato realizado, con relación a la duración mínima exigida en el punto anterior. Tampoco se tendrán en cuenta las bajas de trabajadores fijos producidas por muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, del empresario individual por cuya cuenta presta servicio el destinatario de la contratación, siempre y cuando no se produzca sucesión de empresa o subrogación empresarial.

5.– Los trabajadores contratados no deberán haber mantenido relación laboral de ningún tipo con la entidad solicitante en los seis meses anteriores a la contratación subvencionable.

Base 18.^a– Cuantías.

1.– Para contratos con duración igual o superior a 3 meses e inferior a 6:1.250 euros.

2.– Para contratos con duración igual o superior a 6 meses: 2.500 euros.

3.– Para contratos indefinidos: 5.000 euros.

4.– Estos importes se incrementarán en 500 euros cuando el contrato tenga carácter indefinido y se formalice con alguno de los destinatarios siguientes:

– Jóvenes desempleados menores de 30 años.

– Trabajadores inscritos en la oficina correspondiente del Servicio Público de Empleo que acrediten un periodo de desempleo de, al menos, 12 meses ininterrumpidos.

– Mujeres.

– Perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o participantes en el Programa Personal de Integración y Empleo.

5.– Las citadas cuantías se reducirán proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se contrate cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.



Sección 2.^a– Programa II: Fomento de la formalización de contratos de relevo

Base 19.^a– Finalidad de la subvención.

Incentivar la formalización de contratos de relevo temporales.

Base 20.^a– Beneficiarios.

1.– Serán beneficiarios de este Programa aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que formalicen contratos de relevo con trabajadores para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

2.– No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Administraciones Públicas ni las empresas públicas.

3.– No podrán acceder a estas subvenciones aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– Tampoco podrán ser beneficiarios los solicitantes que no acrediten la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Base 21.^a– Destinatarios de la contratación.

Serán destinatarios del presente Programa de fomento de la contratación las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo en la fecha de inicio del contrato.

Base 22.^a– Requisitos de la contratación a subvencionar.

1.– El contrato debe formalizarse en la modalidad de relevo y deberá celebrarse por el periodo de tiempo que reste al jubilado parcial para cumplir la edad de jubilación. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

2.– Si durante la vigencia del contrato de relevo se produjera su extinción, el beneficiario queda obligado a sustituirlo por otro trabajador desempleado e inscrito en el Servicio Público de Empleo, con un nuevo contrato de trabajo de relevo por el tiempo que reste al jubilado parcial para cumplir la edad de jubilación, y en las mismas condiciones de jornada y horario que tenía el trabajador sustituido.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser formalizada en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de baja en la empresa, y comunicada a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente. La suma de los períodos de los contratos debe ser igual o superior a la duración del contrato de relevo inicial.

La exigencia de sustitución no operará cuando la extinción esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40, 51 y 52 c) del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien, en tal caso, la subvención concedida se minorará proporcionalmente al período de vigencia del contrato realizado, en relación con la duración mínima exigida. Tampoco se tendrán en cuenta las bajas de trabajadores fijos producidas por muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, del empresario individual por cuya cuenta presta servicio el destinatario de la contratación, siempre y cuando no se produzca sucesión de empresa o subrogación empresarial.

3.– Los trabajadores desempleados contratados al amparo de este Programa no deberán haber mantenido relación laboral de ningún tipo con la entidad solicitante en los 6 meses anteriores a la contratación subvencionable.

Base 23.^a– Cuantía de la subvención.

1.– El importe de las subvenciones a que se refiere el presente Programa será de 2.400 euros por cada contrato de relevo.

2.– La cuantía incrementará en 500 euros cuando el contrato se formalice con alguno de los destinatarios siguientes:

– Jóvenes desempleados menores de 30 años.

– Trabajadores inscritos en la oficina correspondiente del Servicio Público de Empleo que acrediten un periodo de desempleo de, al menos, 12 meses ininterrumpidos.

– Mujeres.

– Perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o participantes en el Programa Personal de Integración y Empleo.

Sección 3.^a– Programa III: Fomento del incremento de la jornada de los trabajadores que prestan servicios en el sector de la ayuda a domicilio

Base 24.^a– Finalidad de la subvención.

Incentivar el incremento de la jornada o el mantenimiento de la ampliación subvencionada el año ante-



rior de los trabajadores que prestan servicios en el sector de ayuda a domicilio en la Comunidad de Castilla y León.

Base 25.^a– Beneficiarios.

1.– Serán beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que presten servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad de Castilla y León.

2.– No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Administraciones Públicas ni las empresas públicas.

3.– No podrán acceder a estas subvenciones aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– Tampoco podrán ser beneficiarios los solicitantes que no acrediten la observancia o la exención, de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Base 26.^a– Requisitos de la ampliación de la jornada.

1.– La ampliación de la jornada subvencionada deberá suponer que la jornada resultante de cada uno de los trabajadores será, como mínimo, del 50 por 100 de la jornada ordinaria del sector pactada en el Convenio Colectivo Regional de Castilla y León para la actividad de ayuda a domicilio.

2.– El plazo máximo en que la ampliación de jornada de los trabajadores afectados debe ser efectiva no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de formalización del acuerdo que se regula en el apartado 3 de esta base, y deberá mantenerse, como mínimo, durante un año desde la fecha de novación del contrato.

3.– La ampliación de la jornada se llevará a cabo previa firma del correspondiente acuerdo entre la empresa y las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad de Castilla y León, o los representantes legales de los trabajadores en la empresa, en el que se comprometan a ampliar la jornada de trabajo de todos o alguno de sus trabajadores o a mantener durante un año más la ampliación de la jornada subvencionada el año anterior. Este acuerdo deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Identificación de los trabajadores afectados por la ampliación de la jornada, relacionando para cada uno de ellos:

- Nombre y apellidos del trabajador.
- Número de D.N.I. o N.I.E.
- Tipo de contrato (temporal o indefinido).
- Fecha de nacimiento.

b) Número de horas de jornada semanal que el trabajador viene realizando con anterioridad a la ampliación de jornada y porcentaje que tales horas suponen con relación a la jornada ordinaria en el sector.

c) Número de horas de jornada semanal que se amplían y porcentaje total de las horas que tras la ampliación se van a realizar con relación a la jornada ordinaria en el sector.

d) Municipio o municipios en que prestarán sus servicios.

e) El compromiso de que la jornada que resulte de la ampliación acordada se mantendrá, como mínimo, en los mismos términos durante un período de un año a contar desde la fecha de novación del contrato.

4.– En el supuesto de que el contrato de trabajo de alguno de los trabajadores afectados por la ampliación de jornada acordada se extinga antes de cumplir el plazo de un año desde su novación, la empresa deberá contratar a un trabajador desempleado por la misma jornada que tenía el que causó baja, o realizar una ampliación de jornada de otro trabajador de la empresa, como mínimo en el mismo porcentaje que motivó la solicitud de subvención. Dicha contratación o ampliación de jornada deberá producirse en el plazo de dos meses desde la fecha de baja del trabajador cuyo contrato de trabajo se extinga y deberá mantenerse, al menos, durante el período que restara al contrato de trabajo extinguido para cumplir el período mínimo de un año. Deberá comunicarse, además, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

La exigencia de sustitución no operará cuando la extinción esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40, 51 y 52 c) del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien, en tal caso, la subvención concedida se minorará proporcionalmente al período de vigencia del contrato realizado, en relación con la duración mínima exigida. Tampoco se tendrán en cuenta las bajas de trabajadores fijos producidas por muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez legal-



mente reconocidas, del empresario individual por cuya cuenta presta servicio el destinatario de la contratación, siempre y cuando no se produzca sucesión de empresa o subrogación empresarial.

Asimismo, no se exigirá la sustitución cuando la empresa beneficiaria perdiera la condición de adjudicataria del servicio que motiva la ampliación de jornada.

En estos supuestos, la subvención concedida se minorará en proporción al período en que la jornada no se ha realizado en los términos de ampliación pactados, con relación al año exigido con carácter general.

Base 27.^a– Cuantía de la subvención.

1.– El importe de la subvención será equivalente a 50 € por cada hora a la semana en que se incrementa la jornada del trabajador. Si la prestación de servicios tiene lugar en zonas rurales, la cuantía será de 75 € por cada hora a la semana en que la jornada se incrementa.

2.– A estos efectos se entenderá que los servicios se prestan en zonas rurales cuando se desarrollen en municipios de menos de 20.000 habitantes.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.138/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución formulada en el procedimiento administrativo sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar

donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 26/2008.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracción tipificada en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Hecho denunciado: Apertura de zanja dentro de la zona de explanación (margen derecho y cruce) de la carretera provincial AV-P-401, P.K. 3,620 al P.k. 3,800, para meter tubos de saneamiento, sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva autorización.

Interesado responsable: Goncoex, s.l., con C.I.F. B-05119417, con domicilio en Ávila, calle Ciudad de Cáceres nº 4.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución.

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que establece el Procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se pone de manifiesto el expediente administrativo sancionador incoado al interesado, disponiendo éste del plazo de diez días para formular alegaciones y adjuntar los documentos que estime pertinentes.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, veintiuno de marzo de dos mil once.

El Secretario del expediente, *Alberto Ferrer González*



Número 1.153/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Patronato de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración, convoca una línea de subvenciones para el apoyo de iniciativas encaminadas a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

OBJETO

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tendrán por objeto financiar la realización de la siguiente actividad:

Apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila.

APORTACIÓN ECONÓMICA

El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Ávila a los gastos de personal, para aquellos ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año, la Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 €.

Para el resto de ayuntamientos, o sea, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante la Semana Santa, 2 meses como mínimo en el periodo comprendido entre el 15 de

junio y el 30 de septiembre, y los fines de semana y puentes que considere oportunos, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 €.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 432/462 del presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila-Patronato de Turismo, siendo la cantidad destinada a subvencionar la apertura de oficinas y puntos de información turística en la provincia, de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Ayuntamientos de la provincia, con población de derecho de menos de 20.000 habitantes, que mantengan abiertas sus oficinas o puntos de información turística en alguno de los periodos regulados en la presente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud (anexo I) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación, siendo el plazo de presentación de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Una vez transcurrido este plazo, la Comisión Informativa de Turismo y Patrimonio, valorará las solicitudes presentadas proponiendo al Ilmo. Sr. Presidente la firma de los oportunos Convenios de Colaboración.



EXCLUSIONES

Quedarán expresamente excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- Aquellos proyectos o actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Para la aprobación de las solicitudes presentadas y la firma de los oportunos Convenios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Disponibilidad de instalaciones para el correcto funcionamiento del punto de información turística.

Adecuación y coherencia de los objetivos del Proyecto con el objeto de la presente subvención.

Necesidades de cobertura geográfica.

Realización histórica de este tipo de actividad.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo el dictamen oportuno, se formulará la propuesta de suscripción de los oportunos Convenios de Colaboración.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará previa:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de la finalidad y en el que consten las fechas de apertura, el total de gastos originados por la actividad, otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma actividad a otros organismos públicos o privados, así como hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Informe en soporte informático elaborado por la persona encargada de la atención de la oficina o punto de información turística sobre los resultados obtenidos, número de visitantes, procedencia, etc.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la finalización del

periodo de apertura para aquellos ayuntamientos cuyas oficinas no abran durante todo el año. Para aquellos ayuntamientos cuyas oficinas abran durante todo el año, el plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 31 de enero del año 2012.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención correspondiente.

**ANEXO I
SOLICITUD**

DON/DOÑA _____

_____, en
calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de ____

de conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA la inclusión del Ayuntamiento que preside entre los municipios con los que la Diputación Provincial de Ávila (Patronato de Turismo) suscriba el oportuno Convenio de Colaboración para la apertura de una oficina de información turística durante el año 2011.

Para tal fin precisa la contratación en prácticas de un alumno de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de Ávila: SI NO

Los periodos de contratación serían:

_____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo: _____

ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE
.....

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

CONTENIDO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (PATRONATO DE TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO



DE PARA LA APERTURA DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

En Ávila, a de de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. Agustín González González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Y de otra, del Excmo. Ayuntamiento de

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y

MANIFIESTAN

Que siendo el turismo uno de los sectores que mayor importancia tiene para el desarrollo económico, cultural y social de los municipios de la provincia, teniendo en cuenta la progresiva consolidación de una demanda de productos turísticos de calidad en un entorno natural privilegiado.

Que la labor de información, para ser eficaz, requiere de actuaciones coordinadas.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila (Patronato de Turismo) y el Excmo. Ayuntamiento de para la apertura y funcionamiento de una oficina de información turística que se ubicará en la localidad.

Segunda.- Obligaciones de las partes

2.1. Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de

2.1.1. La contratación, bajo la modalidad de "para obra o servicio determinado", de un informador turístico para la oficina de turismo de la localidad. Se recomienda para dicha contratación a alumnos en prácticas de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos

de Ávila que lo hubieran solicitado.

2.1.2. El Ayuntamiento de se hará cargo de todos los gastos derivados de la contratación de un único informador turístico: sus retribuciones salariales, incluidas las vacaciones pagadas y las pagas extraordinarias, así como las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social; y en definitiva todos los gastos ocasionados por cualquier tipo de contingencia relacionada con el trabajador y su actividad profesional.

2.1.3. El Ayuntamiento de vendrá obligado, como empresario, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo respecto del servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

2.1.4. Será obligación del Ayuntamiento de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros por el funcionamiento de la oficina de turismo, por sí o por personal contratado, o por medios dependientes de la misma, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad en esta cuestión a la Diputación Provincial de Ávila.

2.1.5. El Ayuntamiento de deberá publicitar, en todo el material editado que tenga por finalidad la difusión de las excelencias turísticas de la localidad, una reseña, junto al escudo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que anuncie como Entidad colaboradora a la Corporación Provincial.

2.1.6. Correrá a cargo del Ayuntamiento de la instalación y amueblamiento que se requiera, de la oficina de información turística, procurando su ubicación en lugar de paso y bien visible.

2.1.7. El Ayuntamiento de comunicará al Patronato Provincial de Turismo y, en su caso, a la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de la Universidad de Salamanca, los periodos de apertura elegidos a fin de ponerlo en conocimiento de los alumnos interesados.

En el supuesto de no contar con alumnos en prácticas de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos, el Ayuntamiento de podrá contratar a la persona que considere más capacitada para la atención de la oficina de turismo de su localidad,



mediante proceso de selección legalmente establecido.

2.1.8. La oficina de información turística de permanecerá abierta, en época estival, 6 días a la semana en periodos de mañana y tarde, cubriendo las horas a las que obligue el contrato, dejando un día para descanso del informador turístico. No obstante, en ningún caso, el día de descanso puede coincidir con fines de semana (viernes, sábado y domingo) o fiestas, ya sean de carácter nacional, regional, provincial o local.

2.1.9. Justificación de gastos. Para la justificación de los gastos originados con motivo de la apertura de la oficina de turismo, el Ayuntamiento de deberá enviar al Patronato de Turismo Certificación emitida por el Sr. Secretario, en el que se refleje que se ha cumplido el objeto del presente Convenio, incluyendo costes totales y periodos de apertura de la oficina, si se han recibido o solicitado ayudas para el mismo fin de otras administraciones públicas o privadas, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.1.10. El Ayuntamiento de estará obligado a enviar al Patronato de Turismo, junto con la justificación de los gastos originados por la contratación del personal que haya atendido la oficina, una memoria resumen en formato digital elaborada por dicho personal, en la que se recojan datos sobre número de visitantes, procedencia de los mismos, motivo de la visita, etc.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de la subvención correspondiente.

2.2. Serán de cuenta de la Diputación Provincial de Ávila (Patronato de Turismo):

2.2.1. La Diputación Provincial de Ávila, previa recepción de la documentación exigida en los apartados 2.1.9 y 2.1.10 del presente Convenio, colaborará en los gastos derivados de la contratación del informador turístico abonando hasta el 50% de los gastos de la contratación que se refieren a:

- retribuciones salariales brutas
- cotizaciones a la Seguridad Social

El abono de esta cantidad durará hasta la extinción del contrato o bien hasta el despido del trabajador, si fuere anterior a la extinción, o renuncia anticipada del mismo. También se suspenderá el abono de la aportación económica señalada en caso de que el trabajador sea dado de baja.

2.2.2. El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Ávila a los gastos de personal, para aquellos ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año, la Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 €.

Para el resto de ayuntamientos, o sea, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante la Semana Santa, 2 meses como mínimo en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, y los fines de semana y puentes que considere oportunos, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 €.

2.2.3. El plazo de presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la finalización del periodo de apertura para aquellos ayuntamientos cuyas oficinas no permanezcan abiertas durante todo el año. Para aquellos ayuntamientos cuyas oficinas abran durante todo el año, el plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 31 de enero del año 2012.

2.2.4. El aprovisionamiento del material de información turística que tiene editado, para la oficina de información turística de Se recomienda, no obstante, que el Ayuntamiento de se interese por tener información específica de su localidad, así como del resto de la Comarca, tanto a nivel Institucional como empresarial.

2.2.5. El Patronato Provincial de Turismo se interesará, mediante contactos con la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos, por la formación del alumno/a que atenderá la oficina de información turística de la localidad de y que actuará como informador turístico. Se tendrá en cuenta, especialmente, su disponibilidad de cara a la atención al público y los conocimientos locales y comarcales.

Tercera.- Régimen de funcionamiento de la oficina.

3.1. El periodo de contratación, y por tanto de apertura de la oficina de información turística, podrá abar-



car todo el año, distribuido según las necesidades del Ayuntamiento, siendo el mínimo obligatorio de dos meses comprendidos en el período 1 de julio - 30 de septiembre, y la Semana Santa. El resto se distribuirá a voluntad del Ayuntamiento entre fines de semana, puentes, festivos, vacaciones, etc. del resto del año.

La atención de cada oficina podrá distribuirse entre más de un alumno.

3.2. La oficina de información turística de permanecerá abierta, en época estival, 6 días a la semana en periodos de mañana y tarde, cubriendo las horas a las que obligue el contrato, dejando un día para descanso del informador turístico.

No obstante, en ningún caso, el día de descanso puede coincidir con fines de semana (viernes, sábado y domingo) o fiestas, ya sean de carácter nacional, regional, provincial o local.

Cuarta.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinta.- Entrada en vigor

El presente acuerdo extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose automáticamente y por anualidades salvo denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de su extinción.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y en la fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

Agustín González González

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE

Número 1.154/11

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

El Patronato de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO

1.- OBJETO

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tendrán por objeto financiar la realización de las siguientes actividades:

- Ferias y eventos de marcado carácter turístico
- Jornadas y seminarios sobre temas relacionados con el turismo
- Otras actuaciones con notable impacto turístico a nivel provincial o comarcal

En el caso de las Ferias y Eventos de carácter turístico, la ayuda que se conceda a cada Ayuntamiento no superará el 40% del déficit generado, hasta un importe máximo de 2.500 €.

En el supuesto de Jornadas y Seminarios sobre temas relacionados con el turismo, la ayuda que se conceda a cada Ayuntamiento no superará el 50% del coste de realización, hasta un máximo de 1.000 €.

En el resto de actuaciones, la Comisión Informativa de Turismo y Patrimonio determinará en cada caso, en función de su carácter turístico y de las disponibilidades presupuestarias, la cuantía de la subvención, que no superará en ningún caso el 40% del coste total presupuestado, hasta un máximo de 600 €.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

2º.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Para la aprobación de los proyectos y la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- Consolidación de la actividad.
- Participación e integración de los diferentes agentes sociales de la localidad.
- Fomento de iniciativas o proyectos de carácter turístico.
- Adecuación y coherencia de los objetivos del Proyecto con el objeto de la presente subvención.
- Consolidación de tradiciones o promoción de recursos históricos tanto a nivel local como comarcal.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo el dictamen oportuno, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

3º.- DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

4º.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 432/462 del presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila-Patronato de Turismo, siendo la cantidad destinada a subvencionar las actuaciones incluidas en la presente convocatoria de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

5º.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Ayuntamientos de la provincia, con población de derecho de menos de 20.000 habitantes, interesados en la realización de actividades de carácter turístico.

6º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud (anexo I) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañándose de una memoria o proyecto de la actividad debidamente valorada.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

7º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación, siendo el plazo de presentación 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Una vez transcurrido este plazo, la Comisión Informativa de Turismo y Patrimonio, valorará las solicitudes presentadas determinando en cada caso la cuantía de la subvención otorgada, comunicando dicha resolución al Ayuntamiento interesado.

8º.- EXCLUSIONES

Quedarán expresamente excluidos de esta convocatoria:

- Las fiestas patronales, mercados tradicionales, jornadas agroalimentarias, certámenes ganaderos, certámenes deportivos, ferias artesanales, etc.
- Cualquier proyecto que esté subvencionado por otra Área de la Diputación de Ávila.
- La realización de material promocional de carácter impreso y/o audiovisual.
- Quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- Aquellos proyectos o actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

9º.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará previa:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de la finalidad y en el que consten las fechas de celebración, el total de ingresos y gastos originados por la actividad así como otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma actividad a otros organismos públicos o privados y de hallarse dicho Ayuntamiento al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- Informe suscrito por el/la Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor que el presupuestado en la petición, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de DOS MESES desde la realización de la actividad subvencionada.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a la cancelación de la subvención concedida.

ANEXO I
SOLICITUD

DON/DOÑA _____
_____, en calidad de
ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Dossier justificativo de ediciones anteriores

_____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo: _____

ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO

ILTRMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

D./Dña.....
con D.N.I en calidad de representante legal del Ayuntamiento

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter turístico.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Número 1.155/11

EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS CELTAS Y VETONAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Patronato de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando el arqueoturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras a contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la recreación de las costumbres de uno de los pueblos que habitó nuestra provincia desde finales del siglo V a.C. y que dejó plasmados en el paisaje, a través de los castros, las huellas imborrables de su paso por la provincia de Ávila, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia.

OBJETO

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tendrán por objeto financiar la realización de la siguiente actividad:



– Celebración de fiestas Celtas y Vetonas en municipios de la provincia de Ávila.

La ayuda que se conceda a cada Ayuntamiento no superará el 50% del déficit generado, hasta un importe máximo de 3.000 .

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 432/46200 del presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila-Patronato de Turismo, siendo la cantidad destinada a subvencionar las actuaciones incluidas en la presente convocatoria de SEIS MIL EUROS (6.000.-).

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Ayuntamientos de la provincia, con población de derecho de menos de 20.000 habitantes, interesados en la realización de fiestas celtas y vetonas en municipios de la provincia de Ávila.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud (anexo I) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañándose de una memoria o proyecto de la actividad debidamente valorada.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación, siendo el plazo de presen-

tación de las mismas de 20 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Una vez transcurrido este plazo, la Comisión Informativa de Turismo y Patrimonio, valorará las solicitudes presentadas determinando en cada caso la cuantía de la subvención otorgada, comunicando dicha resolución al Ayuntamiento interesado.

EXCLUSIONES

Quedarán expresamente excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

- Aquellos proyectos o actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Para la aprobación de los proyectos y la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Participación e integración de los diferentes agentes sociales de la localidad.

- Fomento de iniciativas o proyectos de carácter turístico.

- Adecuación y coherencia de los objetivos del Proyecto con el objeto de la presente subvención.

- Repercusión mediática de la actividad.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo el dictamen oportuno, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará previa:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de la finalidad y en el que consten las fechas de celebración, el total de ingresos y gastos originados por la actividad así como otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para



la misma actividad a otros organismos públicos o privados y de hallarse dicho Ayuntamiento al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Informe suscrito por el/la Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor que el presupuestado en la petición, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de DOS MESES desde la celebración de la actividad.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

ANEXO I

SOLICITUD

DON/DOÑA _____
_____, en calidad de
ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.

_____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo: _____

ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.147/11

AYUNTAMIENTO DE
HOYOCASERO

ANUNCIO

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO (ÁVILA)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión con carácter de interino, de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de HOYOCASERO (Ávila), por incapacidad temporal de la Secretaria-Interventora ocupante y que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera del Ayuntamiento de Hoyocasero (Ávila), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, nivel de complemento de destino 26 y Grupo A.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento



compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas, sirviendo este plazo también para los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto.

Tercera.- Requisitos para participar en el Selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos:

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos,
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación

nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos,

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas; 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectiva: 0,30 puntos.

- Realización de una entrevista para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Hoyocasero.



Suplente: El Teniente de Alcalde.
- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León.

Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Décima.- El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D./Dña., con D.N.I. nº, con domicilio en

....., de la localidad de, provincia de, C.P., teléfono, ante Vs. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la Plaza de Secretaría-intervención del Ayuntamiento de Hoyocasero (Ávila), por incapacidad temporal del Secretario-Interventor ocupante cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº, de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del referido Ayuntamiento.

En, a de de 20.....
Fdo.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO.

Hoyocasero, a 21 de marzo de 2011.
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.058/11

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Marzo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la explotación del servicio de bar de un edificio público de este Municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Horcajada.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de La Horcajada.

2. Domicilio: C/ Mayor, 24.

3. Localidad y Código Postal: La Horcajada, 05695.

4. Teléfono: 920 36 40 01.

5. Telefax: 920 36 40 01.

6. Correo electrónico:

ayto.lahorcajada@gmail.com.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Explotación de servicio de bar en un edificio público.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, Oferta Económica más ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.

c) Criterios de Adjudicación: *(Tal y como establece el artículo 134.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación, en caso de que deba publicarse.)*

- Oferta económica más ventajosa.

- Obras y mejoras a realizar en las instalaciones.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 300,00 euros. IVA, 18 %. Importe total 354,00 euros.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en las dependencias municipales, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Modalidad de presentación: En el modelo normalizado contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencias municipales.

2. Domicilio: C/ Mayor, 24.

3. Localidad y Código Postal: La Horcajada, 05695.

4. Dirección electrónica:

ayto.lahorcajada@gmail.com.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Dependencias municipales.

b) Localidad y Código Postal: La Horcajada, 05695.

c) Fecha y hora: Dicho acto se celebrará en el lugar, día y hora, fijado por Resolución de Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación elevará propuesta de explotación del servicio de bar en edificio público, al órgano de contratación competente, que resolverá lo que proceda, notificándose a los licitadores los términos del Pliego de condiciones aprobado.

9. Gastos de Publicidad: los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

En La Horcajada, a 14 de Marzo de 2011.

El Alcalde, *José López García*.

Número 1.150/11

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al año 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Velayos a 21 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Abraham Peralta Arroyo*.



Número 1.002/11

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA 2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría.
 - 2) Domicilio: Pza. del Real, 12
 - 3) Localidad y código postal: Arévalo 05200
 - 4) Teléfono: 920.30.16.90
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientoarevalo.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo especial.
 - b) Descripción: Aprovechamiento de maderas en el monte de U.P. nº 25 y campaña 2011.
 - c) Características:
 - Lote 1: Localizado en Rodal 3, cuartel A, compuesto de 1.944 pies con volumen de 1.056 m3.
 - Lote 2: Localizado en Rodales 14 y 16, cuartel B, compuesto de 3.436 pies con volumen de 1.855 m3.
 - Lote 3: Localizado en Rodales 14 y 15, cuartel C, compuesto de 1.961 pies con volumen de 1.385 m3.
- La modalidad del aprovechamiento es a riesgo y ventura. Contada de las trozas apeadas a pie de tocón.
- d) Plazo de duración del contrato: doce meses a partir de la adjudicación.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más alto.

4. Tipo de licitación:

- a) Lote 1: Valor de tasación: 6.336 €. Valor índice: 7.929 €.

b) Lote 2: Valor de tasación: 11.130 €.

Valor índice: 13.912,50 €.

c) Lote 3: Valor de tasación: 8.310 €.

Valor índice: 10.387,50 €.

5. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.
- b) Modalidad de presentación: cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas.

En Arévalo, a 11 de Marzo de 2011.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 1.156/11

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HIJA DE DIOS (ÁVILA).

D. Francisco Fernández de Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Hija de Dios convoca a los propietarios de tierras en el término municipal de La Hija de Dios, interesados en constituir la Comunidad de Regantes de La Hija de Dios integrada por las fincas del término Municipal con aguas provenientes del Arroyo de "Los Arroyuelos"

FECHA: 15 DE ABRIL DE 2.011 (VIERNES)

HORA: 20:30 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 21:00 HORAS EN SEGUNDA

LUGAR: SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Constitución de la Comunidad de Regantes y acuerdos que procedan.



2º.- Formación de la relación nominal de usuarios.

3º.- Nombramiento de la comisión encargada de redactar los proyectos de estatutos y ordenanzas por las que se registrará la comunidad de usuarios.

4º.- Bases a las que, dentro de la legislación vigente, habrán de ajustarse los citados proyectos de estatutos y ordenanzas.

5º.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo. 1/2.001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de a Ley de Aguas, en relación con el 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La Hija de Dios a 22 de marzo de 2011

El Alcalde, *Francisco Fernández de Castro*.

Número 1.126/11

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA MORAÑA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
3 Tasas y Otros Ingresos.	122.600,00
4 Transferencias Corrientes.	21.000,00
5 Ingresos Patrimoniales.	300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	25.000,00
TOTAL INGRESOS	168.900,00

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	53.600,00

2 Gastos en Bienes Corrientes

y Servicios. 66.800,00

3 Gastos Financieros. 3.500,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales. 45.000,00

TOTAL GASTOS 168.900,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Arévalo, a 16 de marzo de 2011.

El Presidente, *Jaime Sanz Saez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.055/11

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 11 de Febrero de 2011 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON BEJAN TOADER con domicilio en la Calle Virgen de las Angustias, 33, Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, revocando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, y ello en base a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/1996, al no haber aportado el solicitante los documentos requeridas para subsanar los



defectos observados en la presentación de la solicitud, con lo que el comportamiento omisivo del solicitante ha determinado la imposibilidad de conocer su situación económica para determinar la procedencia de su solicitud de justicia gratuita.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencias Previas nº 467/2010, por maltrato familiar, de los seguidos ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 852/2010).

En Ávila, a 10 de Marzo de 2011.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 1.061/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Ávila, hago constar que, en los autos de concurso abreviado nº 256/10, referentes a la concursada AZUCENA SOTO HERNÁNDEZ, con D.N.I. Nº 6551002G y domicilio en Arévalo, Plaza Teso Viejo nº 18, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: D^a MARÍA CARMEN DEL PESO CRESPOS

Lugar: ÁVILA

Fecha: veintiséis de Enero de dos mil once

1.- Dada cuenta; el plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor presentado por la administración concursal, quede de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para conocimiento de los interesados.

2.- Se acuerda anunciar lo anterior por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del

Juzgado y también en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Dentro de los ocho días siguientes a la puesta de manifiesto del plan, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o modificaciones del mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn), debiendo acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en BANESTO.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, se libra el presente en ÁVILA, a veintiséis de Enero, de dos mil once.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.062/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Ávila, hago constar que, en los autos de concurso abreviado nº 257/10, referentes al concursado JUAN MOLINA JOSE MARÍA, con D.N.I. nº 6541768-Q y domicilio en Arévalo, Plaza Teso Viejo nº 18, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: D^a MARÍA CARMEN DEL PESO CRESPOS

Lugar: Ávila

Fecha: veintiséis de Enero de dos mil once

1.- Dada cuenta; el plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor presentado por la adminis-



tración concursal, quede de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para conocimiento de los interesados.

2.- Se acuerda anunciar lo anterior por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y también en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Dentro de los ocho días siguientes a la puesta de manifiesto del plan, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o modificaciones del mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn), debiendo acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en BANESTO.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, se libra el presente en ÁVILA, a veintiséis de enero de dos mil once.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.129/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA SIRA MARÍA AMOR VEGAS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 001 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000085/2010 a instancia de MARGARITA CARRERO JIMÉNEZ, CONCESA CARRERO JIMÉNEZ, JUAN JOSE CARRERO JIMÉNEZ, MARÍA DEL PILAR CARRERO JIMÉNEZ, MARÍA PAZ CARRERO JIMÉNEZ, expediente de dominio exceso de cabida de las siguientes fincas:

RÚSTICA, Tierra en término de San Vicente de Arévalo, al sitio del "Camino de Arévalo", llamada Camposanto. Mide: 35 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte, Cándido Ambrosio Muñoz Jiménez. Sur, María Ángeles López Rodríguez. Este, Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo y Oeste, Emeterio Pérez Manzano.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a nueve de Marzo de 2011.

El/La Secretario, *Ilegible*.

PARTICULAR

Número 1.157/11

COMUNIDAD DE PASTOS DE POLVOROSA, NAVAHORNILLO Y BRAMADERO

ANUNCIO

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL

Por la presente se cita a todos los partícipes a la junta General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de abril de 2011, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 en segunda, en el Salón del Ayuntamiento de San Juan de Gredos, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.
- 2º) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del 2010.
- 3º) Aprovechamientos para el año 2011.
- 4º) Renovación de la junta Administrativa de la Comunidad.
- 5º) Ruegos y Preguntas.

Navacepeda de Tormes, 21 de marzo de 2011

El Presidente, *Vidal López García*